

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA CURICÓ
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN Y LA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL Y PRODUCTIVO DE
LICANTÉN.

VISTOS :

- Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Licantén y Corporación de Desarrollo Comunal y Productivo de Licantén.
- Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- D.F.L. N°1/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de suscribir convenio para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna, mediante la ejecución de proyectos y programas en diversos ámbitos de desarrollo social, productivo y económico.

DECRETO :

- APRUEBASE**, Convenio de colaboración, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Licantén, RUT N°69.100.500-3, representada por su alcalde don Claudio Reyes Fuenzalida y la Corporación de Desarrollo Comunal y Productivo de Licantén, RUT N°65.202.402-5, representada por doña Mariángela Martínez Calquín, donde el objeto de este acto es establecer las bases para la colaboración entre el Municipio y La Corporación en la ejecución de proyectos, programas y actividades que favorezcan el desarrollo comunal, productivo y turístico de la comuna de Licantén, en particular aquellas orientadas a la mejora de la infraestructura, el fomento del emprendimiento y el desarrollo social de los habitantes de la comuna.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- 1 c. La indicada.
1 c. Archivo.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**

Y

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE
LICANTÉN**

En Licantén, Región del Maule a 08 de Mayo del 2025, entre la **Ilustre Municipalidad de Licantén**, Rol Único Tributario número 69.100.500-3, representada por su alcalde don Claudio Alejandro Reyes Fuenzalida, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] y por la otra, la **Corporación Municipal De Desarrollo Comunal Y Productivo De Licantén**, Rol Único Tributario número 65.202.402-5, debidamente representada por doña Mariángela Patricia Martínez Calquín, cédula de identidad número [REDACTED], ambas con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] Región Del Maule. En adelante “**El Municipio**” y la “**Corporación**”; vienen en celebrar un convenio de colaboración, en adelante el “**Convenio**”, en los siguientes términos:

PRIMERO: Considerando:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Licantén y la Corporación Municipal de Desarrollo Comunal y Productivo de Licantén comparten el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna, mediante la ejecución de proyectos y programas en diversos ámbitos de desarrollo social, productivo y económico.
2. Que, ambas partes reconocen la importancia de trabajar en conjunto para promover el desarrollo integral de la comuna, favoreciendo el bienestar de sus habitantes y contribuyendo a la generación de empleo, emprendimiento y progreso local.
3. Que, la colaboración entre ambas instituciones permitirá fortalecer los recursos y capacidades de la comunidad de Licantén, impulsando iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible y al bienestar de sus habitantes.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para la colaboración entre “**El Municipio**” y “**La Corporación**” en la ejecución de proyectos, programas y actividades que favorezcan el desarrollo comunal, productivo y turístico de la comuna de Licantén, en particular aquellas orientadas a la mejora de la infraestructura, el fomento del emprendimiento y el desarrollo social de los habitantes de la comuna.

TERCERO: Compromisos de La Corporación.

La Corporación se compromete a:

1. Aportar recursos técnicos, financieros y humanos para la ejecución de los proyectos acordados.
2. Gestionar y coordinar las actividades de los proyectos en colaboración con la Municipalidad y otras partes involucradas.

CUARTO: Compromisos de El Municipio.

La Municipalidad se compromete a:

1. Proveer y apoyar con recursos, logísticos y humanos para la ejecución de los proyectos y programas acordados.
2. Facilitar la colaboración de las distintas unidades municipales necesarias para el éxito de los proyectos.
3. Apoyar en la gestión y promoción de los proyectos en coordinación con otras instituciones del sector público y privado.

QUINTO: Del Personal de las Partes: “El Municipio” y “La Corporación”.

Sus colaboradores, personal técnico, trabajadores, contratistas y subcontratistas son entidades independientes y, en virtud de ello, nada de lo contenido en el presente Convenio constituyen alguna relación de sociedad de personas o de trabajador ni de empleador entre ellos. Ningún colaborador, contratista, subcontratista, técnico, trabajador o representante de una de las Partes será considerado trabajador o representante de la otra Parte.

Las partes hacen expresa declaración de que el personal que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este Convenio o en sus respectivos Anexos deberá ser de su dependencia o de terceros subcontratados por éstas, en conformidad a las normas del Código del Trabajo.

Las Partes dejan expresa constancia que el personal que destinen para el cumplimiento de sus obligaciones no tendrá vínculos laborales de ninguna especie con la otra parte y, por consiguiente, las partes son y se mantendrán en todo momento como únicos y exclusivos responsables por el pago de la alimentación, traslado, remuneraciones, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales e incluso civiles por accidentes del trabajo, que correspondieren a su personal.

Las partes se obligan a cumplir en forma íntegra y oportuna todas las obligaciones laborales y previsionales respecto al personal de su dependencia antes indicado.

Asimismo, cada una de las partes se obliga a mantener indemne a la otra, si a esta última se le hiciera responsable, por toda demanda, querella, reclamo, transacción, acción legal y costos que surjan como consecuencia de daños, accidentes del trabajo o lesiones sufridos por el personal, trabajadores y/o cualquier operador de su propia vinculación y dependencia, así como de toda reclamación laboral de cualquier índole derivado del presente Convenio.

SEXTO: Naturaleza del Convenio.

Ninguna cláusula del presente Convenio será interpretada de forma tal que cree un consorcio, sociedad o riesgo compartido (*Point Venture*) entre las Partes.

SÉPTIMO: Resolución de Conflictos.

En caso de surgir controversias o diferencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlas mediante diálogo y negociación directa. Si no se alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los mecanismos de mediación o arbitraje establecidos por la legislación vigente.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a contar de la fecha de su suscripción y se renovará de forma automática por igual periodo de tiempo, siempre y cuando ninguna de las partes de forma expresa y por escrito, señale lo contrario.

NOVENO: Extinción. El presente Convenio dará termino de forma anticipada en caso de que alguna de las Partes incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO: Probidad. Las Partes declaran que se someterán a las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, adoptando medidas para prevenir conductas ilegales que puedan comprometer a cualquiera de las Partes.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio, competencia y personería. Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Licantén y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

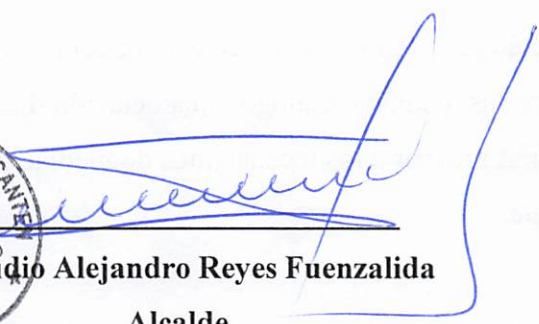
La personería de don Claudio Alejandro Reyes Fuenzalida para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipal de Licantén consta en el Decreto Alcaldicio N°2182 de 09 de diciembre de 2024.

La personería de Mariángela Patricia Martínez Calquín para actuar en nombre y representación de la Corporación Municipal de desarrollo comunal y Productivo de Licantén consta en el acta N° 01 de la Asamblea General Ordinaria de la Corporación de fecha 05 de octubre de 2021.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos copias de igual e idéntico contenido, quedando una copia para cada una de las partes.




Claudio Alejandro Reyes Fuenzalida

Alcalde

Ilustre Municipalidad Licantén




Mariángela Patricia Martínez Calquín

C.I. N° XXXXXXXXXX

Directora ejecutiva Corporación de Desarrollo

Comunal y Productivo de Licantén

RUT N° 65.202.402-5




Milthon Raúl Flores Abaca

Secretario Municipal

Ilustre Municipalidad Licantén